



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Oficio: INE-UT/09823/2022

Ciudad de México, a 25 noviembre de 2022

Asunto: Se notifica acuerdo.

**Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México.
PRESENTE.**

Con fundamento en lo previsto en los artículos 468, párrafo 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 71, párrafo 1, inciso h), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, por instrucciones del Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, me permito hacer de su conocimiento el contenido del acuerdo de veinticuatro de noviembre de la presente anualidad, dictado dentro del expediente citado al rubro.

Al efecto, se anexa al presente copia simple del mencionado proveído.

**Subdirector de Procedimientos Administrativos Sancionadores
de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral**

Lic. Paul Martín Leal Rodríguez



00001581

FOLIO: 30/11/22
FECHA: 13.10.22
HORA: 10:10

RECIBIÓ: [Signature]
[Signature]





PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

QUEJOSO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DENUNCIADOS: CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MORENA CIUDAD DE MÉXICO Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Se da cuenta con la siguiente documentación:

- Constancias de notificación practicadas al Congreso de la Ciudad de México, a través de la presidencia de su mesa directiva.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 41 y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 51, párrafo 2; 442, párrafo 1 inciso f); 449, párrafo 1, incisos a), c) y f); 459, párrafo 1, inciso c); 460, 468, párrafos 1 y 2; 470, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 3, párrafos 1, fracción II y 2; 5, párrafos 1, fracción III, y 2, fracción I, inciso b); 8, 10, 12, 17, 19, párrafo 1; 20, párrafo 1; 21, párrafo 1; 28, 30, 31 y 59, párrafo 2, fracciones I y II del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral; 1, 5, 6, 110, fracción XI; 113, fracciones I, II y III, y 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 6, 110, fracción XI y 113, fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, párrafo 2; 4, párrafo 1; 14, párrafo 1, fracción III; 15, párrafo 2, fracción I, II y III, y 18, párrafo 1, 2 y 3 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las razones esenciales de las Tesis de Jurisprudencia emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación **17/2009**, de rubro **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE**; **36/2010**, de rubro **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA**; **22/2013**, de rubro **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN, y 25/2015, de rubro COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES, se

ACUERDA:

PRIMERO. RECEPCIÓN Y GLOSA DE DOCUMENTACIÓN. Agréguese la documentación de cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. REQUERIMIENTO REITERATIVO DE INFORMACIÓN AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA. Vistas las constancias que obran en autos, referentes a la notificación practicada al Congreso de la Ciudad de México, por conducto de la presidencia de la mesa directiva del Congreso de la Ciudad de México, respecto del requerimiento de información ordenado por esta autoridad por acuerdo de diez de noviembre del año en curso, y toda vez que a la fecha no existe respuesta alguna presentada de su parte ante esta autoridad electoral, no obstante de estar debidamente notificada; se **requiere nuevamente** a la referida **por conducto de su Presidencia de la Mesa Directiva**, para que en el término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la legal notificación del presente acuerdo, informe y remita lo siguiente:

- a) Indique si fue presentada ante ese Congreso, iniciativa alguna relacionada con elevar a rango constitucional programas sociales en materia de educación.
- b) Precise quien le hizo llegar la referida iniciativa.
- c) Proporcione y remita toda aquella información que tenga relacionada con dicha iniciativa.

No se omite señalar que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta cada una de sus respuestas; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

De igual forma, se hace de su conocimiento que en caso de no cumplir lo ordenado en el presente proveído, en tiempo y forma, **se le impondrá una Amonestación**, como medida de apremio contemplada en el artículo 35, del Reglamento de Quejas



y Denuncias del Instituto Nacional Electoral **sin perjuicio de que a su vez se le pudiera iniciar procedimiento en su contra.**

El presente requerimiento se sustenta en lo establecido en los artículos 449, párrafo 1, inciso a) y 468, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17, párrafo 1 y 20, párrafo 1, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, los cuales establecen la facultad de investigación de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, concretamente de llevar a cabo las diligencias idóneas y eficaces para sustanciar los respectivos procedimientos sancionadores; así como la obligación de toda autoridad de remitir la información que les sea requerida por esta Unidad Técnica, so pena de actualizar una infracción en materia electoral.

Finalmente, se solicita que la respuesta que tenga a bien dar, en principio, sea remitida en formato PDF en el que se haga constar su firma, vía correo electrónico a las direcciones: cintia.campos@ine.mx, paul.leal@ine.mx y josejesus.rodriguez@ine.mx; y posteriormente sea enviada físicamente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, Col. Arenal Tepepan, edificio "C", planta baja, C.P. 14610, en la Ciudad de México.

TERCERO. CÓMPUTO DE LOS PLAZOS. CÓMPUTO DE LOS PLAZOS. De conformidad con los artículos 441, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, párrafo 4, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral y; 7, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, de aplicación supletoria, **el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles**, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles; asimismo, serán consideradas horas hábiles las que medien entre las nueve y las diecinueve horas.

CUARTO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Hágase del conocimiento de las partes que la protección y el resguardo de los datos personales recabados durante la sustanciación del presente procedimiento, se llevará a cabo observando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así mismo, se informa que se puede conocer el aviso de privacidad correspondiente al Sistema Integral de Quejas y Denuncias mediante la siguiente liga https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/UTCE_Aviso-de-Privacidad-Integral_SIQyD.pdf.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO. RESGUARDO DE DATOS E INFORMACIÓN. Hágase del conocimiento de las partes que la información que integra el presente expediente y aquella que sea recabada por esta autoridad con motivo de su facultad de investigación, que posea el carácter de reservada y confidencial, únicamente podrá ser consultada por las partes que acrediten interés jurídico en el mismo durante la tramitación del actual procedimiento.

SEXTO. NOTIFICACIÓN Por oficio al Congreso de la Ciudad de México, por conducto de su Presidencia de la Mesa Directiva; así como por **estrados**, a quienes les resulte de interés.

Provee y firma el presente acuerdo,

**El Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso
Electoral de la Secretaría Ejecutiva del
Instituto Nacional Electoral**

Carlos Alberto Ferrer Silva

Autorizó:	Cintia Campos Garmendia	
Revisó:	Paul Martín Leal Rodríguez	
Elaboró:	José de Jesús Rodríguez Manjarrez	✓